

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

Los Memorandos N° D000302-2025-COFOPRI-OZARE y N° D000368-2025-COFOPRI-OZARE del 11 de febrero y 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina Zonal Arequipa. El Informe Técnico N° D000026-2025-COFOPRI-UABAS-ABB, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Equipo de Control Patrimonial y el Informe N° D000643-2025-COFOPRI-OA-UABAS, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el artículo 47° de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece como causal para la baja de bienes patrimoniales la “Falta de Idoneidad del bien”, situación en la que el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva señala que el Equipo de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante los Memorandos N° D000302-2025-COFOPRI-OZARE y D000368-2025-COFOPRI-OZARE de 11 y 24 de febrero de 2025 respectivamente, la jefatura de la Oficina Zonal Arequipa alcanzó a la Unidad de Abastecimiento la relación y las fotografías de bienes muebles propuestos para la baja patrimonial;

Que, conforme se detalla en el Informe Técnico de Vistos, producto de la evaluación técnica de la información remitida por la Oficina Zonal Arequipa, el Equipo de Control Patrimonial ha identificado Veinticinco (25) bienes muebles registrados en la base patrimonial de COFOPRI, cuyo estado de conservación fue clasificado como "Malo" y se encuentran inoperativos;

Que, dichos bienes, debido al desgaste natural derivado de su uso prolongado, ya no resultan útiles ni aptos para cumplir con las funciones asignadas en las actividades administrativas y operativas de COFOPRI, configurándose la causal de "Falta de idoneidad del bien" establecida en el literal e) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el valor inicial de estos Veinticinco (25) bienes muebles asciende a S/ 22,461.56 (Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 56/100 soles), y su valor neto actual registrado en la base patrimonial es de S/ 5,921.32 (Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 32/100 soles), según consta en el Anexo 01 del Informe Técnico;

Que, mediante el Informe N° D000643-2025-COFOPRI-OA-UABAS de Vistos, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el sustento técnico del Equipo de Control Patrimonial, expresando su conformidad con las conclusiones del Informe Técnico N° D025-2025-COFOPRI-UABAS-ABB y recomendando a esta Oficina de Administración aprobar la baja de los Veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales por Falta de Idoneidad, y proseguir con las acciones administrativas para la emisión de la presente resolución;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido y contado con el sustento técnico y legal correspondiente contenido en los informes de Vistos, resulta procedente aprobar la baja de los Veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales mencionados, por la causal de "Falta de idoneidad del bien", conforme a la normativa aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y con el visado de la Unidad de Abastamiento de la Oficina de Administración, del Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastamiento y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Unida de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimonial y contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien", de Veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales con un valor inicial total de S/ 22,461.56 (Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 56/100 soles) y un valor neto total de S/ 5,921.32 (Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 32/100 soles), cuyas características individuales se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- - DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento, esta última a través del Equipo de Control Patrimonial, realicen las acciones administrativas y contables que correspondan para ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes, conforme a sus competencias funcionales y a la normativa vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento a través del Equipo de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución y su anexo en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)

YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

3 de 3